

Proceso: Verbal Declarativa Contractual
Demandante: Rafael Hernán Cruz Córdoba
Demandada: Sara María Zape Ortega
Radicación: 760013103019-2023-00058-00



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)
Rad. 760013103019-2023-00058-00

El apoderado judicial del demandante solicita que se oficie al Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía General de la Nación (C.T.I) o a la Seccional de Investigación Criminal de Cali (SIJIN), para que sea uno de estos organismos quien adelante el peritaje que se ordenó en audiencia del 07 de marzo de 2024.

Esa solicitud es improcedente en virtud a que conforme está configurado el régimen procesal actual, por regla general, los dictámenes periciales deben ser aportados por las partes (art. 227 CGP) y el objeto de la prueba no es del resorte exclusivo de las entidades oficiales que se menciona en la petición, por lo que no existe mérito para acudir a esos estamentos bajo el alero del art. 234 ibíd.

De otra parte, el apoderado de la parte demandante descurre el traslado del recurso de apelación propuesto por la pasiva contra el auto que niega la nulidad por indebida notificación.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud del apoderado de la parte demandante de oficiar al CTI o a la SIJIN para que realicen el peritaje que se ordenó en audiencia del 07 de marzo de 2024, por las razones expuestas.

SEGUNDO: AGREGAR el escrito donde el apoderado judicial de la parte demandante descurre el traslado del recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandada contra el Auto del 27 de febrero de 2024.

**NOTIFÍQUESE
EI JUEZ,**

HÉCTOR LUIS CAICEDO PEPINOSA
SH

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE
CALI
SECRETARÍA

En Estado No. **045** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **19 DE MARZO DE 2024**

CARLOS ANDRÉS RODRIGUEZ DÍAZ
Secretario

Proceso: Verbal Declarativa Contractual
Demandante: Rafael Hernán Cruz Córdoba
Demandada: Sara María Zape Ortega
Radicación: 760013103019-2023-00058-00

Firmado Por:
Hector Luis Caicedo Pepinosa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b1c4b1ac50a37c3f6d4c58b73df5bae36bbc3d65748a7ab5947e355bb5c2378**

Documento generado en 18/03/2024 05:01:15 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>